

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, el 26 de mayo de 2022 allegó memorial en el cual informa la renuncia del poder dentro del proceso en referencia



ANYELA MARIA CORTES PELAEZ
Citadora

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle**

**AUTO No. 821
PROCESO EJECUTIVO C/S
MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2021-00226-00
Junio trece (13) de dos mil veintidós (2022).**

Teniendo en cuenta que la renuncia al poder presentada por el abogado **PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, reúne las exigencias del artículo 76 del Código General del Proceso, toda vez se indicó que el demandado se encuentra a paz y salvo, aunado a que presenta constancia de comunicación de renuncia a **BANCOLOMBIA S.A.-**, se aceptará, advirtiéndole que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**

RESUELVE:

1º.- ACEPTAR la renuncia presentada por el Dr. **PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, apoderado judicial del Demandante-**BANCOLOMBIA S.A.-** en los términos del Artículo 76 Inciso 4º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



MARÍA STELLA BETANCOURT.